



293

**MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL****UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DEL SISTEMA DE
PARQUES NACIONALES NATURALES**

RESOLUCIÓN NÚMERO

26 ENE. 2007

Nº 026

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE MANEJO DEL PARQUE
NACIONAL NATURAL TAYRONA"**

La Directora General y la Directora Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial de acuerdo con los artículos 79 y 80 de la Constitución Política y en ejercicio de sus facultades, en especial de las conferidas en el numeral 1° del artículo 19 y numeral 1° del artículo 23 del Decreto Ley 216 de 2003, numeral 8 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente como el órgano rector de la política ambiental nacional, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial en virtud de lo dispuesto en el Decreto Ley 216 de 2003.

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 99 de 1993 y los artículos 19 y 23 numeral 1 del Decreto Ley 216 de 2003, le corresponde a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, proponer e implementar las políticas, planes, programas, proyectos, normas y procedimientos relacionados con las áreas del sistema de parques nacionales naturales e implementar el plan de manejo de las áreas asignadas.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferido por la Junta Directiva del INCORA, aprobada resolución ejecutiva No.255 del 29 de septiembre de 1964, refrendado por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobado por la Resolución Ejecutiva No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Que mediante Resolución No 0234 del 17 de diciembre de 2004 la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componente del plan de manejo del área.

Que el Parque Nacional Natural Tayrona se encuentra al noreste de la ciudad de Santa Marta en el departamento del Magdalena, hace parte de la montaña costera más alta del mundo (5770 msnm, Sierra Nevada de Santa Marta).

Que el Parque posee doce ecosistemas, cuatro de ellos terrestres (matorral espinoso, bosques seco, húmedo tropical y bosque nublado) y ocho marino costeros (formaciones coralinas, manglares, litoral rocoso, fondos sedimentarios, praderas de fanerógamas, lagunas costeras, playas arenosas y rocosas).

Que los Objetivos de Conservación del Parque Nacional Natural Tayrona son: 1. Conservar el mosaico ecosistémico terrestre y sus especies asociadas presentes en el Parque, que incluye el matorral espinoso y los bosques seco tropical, húmedo y nublado y sus servicios ambientales. 2. Conservar el mosaico ecosistémico marino costero y sus especies asociadas presentes en el área protegida, que incluye las formaciones coralinas, litoral rocoso, manglares, praderas de fanerógamas, fondos sedimentarios, playas y lagunas costeras y sus servicios ambientales. 3. Mantener las diferentes fuentes de agua como autorreguladores ecosistémicos del área del Parque. 4. Conservar y proteger los ecosistemas asociados a los puntos de "Línea Negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los vestigios arqueológicos como "Chairama" o Pueblito, considerado monumento y patrimonio nacional.

Que la información que sustenta el contenido del plan de manejo del área protegida, elaborado por los funcionarios del Parque y formulado por la Dirección Territorial, y que conforma el diagnóstico del mismo, corresponde a la consignada en los actos administrativos de creación y realinderación, las investigaciones llevadas a cabo en el espacio protegido, la derivada de los ejercicios de planificación del equipo del área, y de información secundaria de instituciones estatales, académicas y otras dedicadas a la conservación de la naturaleza.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- OBJETO. Adoptar el Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona, conformado por los componentes diagnóstico, ordenamiento y plan estratégico de acción.

ARTICULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El Plan de Manejo del Parque Nacional Natural Tayrona, que se adopta mediante la presente Resolución tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de su publicación.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAMIENTO. La zonificación y el régimen de usos y actividades del Parque Nacional Natural Tayrona es el previsto en la Resolución No. 234 de 17 de diciembre de 2004.

ARTICULO CUARTO.- PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN. Adoptar el siguiente plan estratégico de acción para el periodo 2007-2011:

OBJETIVO ESTRATEGICO	OBJETIVO ESPECIFICO
1. Reducir y mitigar los efectos de las presiones antrópicas y amenazas naturales sobre los valores objeto de conservación del PNN Tayrona mediante procesos de manejo para la conservación, con participación de actores sociales e institucionales.	1.1.1 Generar la información y el conocimiento necesarios para determinar el estado y las presiones sobre los Recursos Hidrobiológicos que permitan orientar la gestión de conservación.
	1.1.2 Poner en marcha acciones para reducir las presiones sobre los Recursos Hidrobiológicos que favorezcan la recuperación del recurso en el PNN Tayrona.

	para el proceso de ordenamiento ecoturístico del PNN Tayrona.	
	1.2.2 Ajustar e implementar el Plan de Ordenamiento Ecoturístico del PNN Tayrona	
	1.3.1. Coordinar con las autoridades ambientales para la declaratoria de la zona de amortiguación del PNN Tayrona en el marco de los planes de ordenamiento ambiental de las Cuencas de la Quebrada Concha y Río Piedras y área de influencia marina.	
	1.3.2. Participar en el establecimiento de conectividades ecosistémicas que permitan perpetuar el intercambio o flujo de los objetos de conservación del PNN Tayrona y la estrella hidrica de San Lorenzo, PNN SNSM.	
	1.4.1 Impulsar el ordenamiento predial ambiental concertado con las comunidades contribuyendo al establecimiento de conectividades ecosistémicas entre el PNN Tayrona y su zona de influencia.	
	1.4.2 Adelantar acuerdos comunitarios e interinstitucionales de uso y manejo del territorio necesarios para el impulso el ordenamiento predial ambiental y que contribuyan a atenuar las presiones sobre los objetos de conservación del PNN Tayrona.	
	1.5.1 Reducir las presiones que afectan los vestigios arqueológicos de las zonas histórico culturales del PNN Tayrona en coordinación con ICANH	
	1.5.2 Fortalecer el manejo del patrimonio arqueológico de Chairama o Pueblito a través del apoyo a la implementación del Plan de Manejo del sitio en coordinación con el ICANH	
2. Apoyar los procesos de manejo de los valores objeto de conservación del PNN Tayrona mediante la generación de conocimiento y su difusión en diferentes niveles.	2.1.1 Orientar procesos de investigación que aporten al logro de los objetivos de conservación del PNN Tayrona.	
	2.1.2 Promover las líneas de investigación del PNN Tayrona a través de la articulación con institutos, Universidades y ONG'S.	
	2.2.1 Proporcionar los elementos de información y soporte para la administración y el manejo, de acuerdo con las necesidades de gestión del PNN Tayrona y articuladamente con los proyectos que este desarrolla.	
	2.2.2 Aportar a la toma de decisiones en el manejo del PNN Tayrona mediante la oferta de información a partir del diseño e implementación del programa de monitoreo de sus objetos de conservación y de las presiones que los afectan.	
	2.2.3 Aportar a la disminución de las presiones derivadas de la tenencia y posesión de la tierra dentro del PNN Tayrona a partir de la gestión y actualización de la información relacionada con catastro, límites y linderos del área.	
	2.3.1 Implementar con el apoyo de las entidades competentes, los procesos de capacitación y formación con énfasis en interpretación ambiental necesarios para minimizar las presiones que se ejercen sobre los valores objeto de conservación dirigidos a los diferentes actores del PNN Tayrona.	
	2.3.2 Diseñar e implementar una estrategia de comunicación para la socialización y divulgación de la información sobre los objetivos de conservación del PNN Tayrona.	
	3. Fortalecer la capacidad administrativa y operativa del PNN Tayrona como soporte a los procesos de gestión en el cumplimiento de los objetivos de conservación del área.	3.1.1. Disminuir los riesgos ante la ocurrencia de un desastre de origen natural o antrópico a través de la formulación e implementación de un programa de prevención y atención de emergencias.
		3.1.2 Disminuir la ocurrencia de actos ilícitos contra los valores objeto de conservación a través de la formulación e implementación de un programa de control y vigilancia.

DL

	3.2.1 Complementar y mantener en óptimas condiciones la infraestructura y equipo que sirve de base a la gestión técnica desarrollada para el cumplimiento de los objetivos de conservación del PNN Tayrona.
	3.2.2 Desarrollar eficientemente procesos administrativos y de planeación articulados al nivel territorial y según directrices nivel nacional UAESPNN.
	3.2.3 Sanear las áreas prioritarias para la conservación mediante la adquisición de predios de propietarios privados dentro del PNN Tayrona

ARTICULO QUINTO.- PUBLICACIÓN.- Ordenar la publicación de la parte resolutive de la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

ARTICULO SÉPTIMO.- En firme remítase copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica, a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Territorial Caribe de la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, y al Departamento Nacional de Planeación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 26 ENE. 2007


JULIA MIRANDA LONDOÑO
Directora General


LUZ ELVIRA ANGARITA
Directora Territorial Caribe

Revisó: Juan Manuel Sabogal Sabogal - Coordinador Grupo Jurídico
Emilio Rodríguez- Subdirector Técnico
Constanza Atuesta- Asesora Despacho Dirección

Proyectó: Juan Antonio Zornoza Bonilla/ Claudia Mateus